

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PRIVADA DE PLAZO REDUCIDO N° 001/2.024.-**

**ARTICULO 1º: OBJETO:** La presente licitación tiene por objeto otorgar en concesión la explotación de los servicios de cantina, con servicio de alquiler de mesas con sus respectivas sillas y venta de nieve artificial, en el **CARNAVAL DE LA CIUDAD DE VICTORIA EDICIÓN 2.024**, conforme las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones y Anexos que forman parte integrante y legal del mismo.

El Municipio llevará adelante la organización del Carnaval de la Ciudad de Victoria, Entre Ríos, Edición 2.024 durante cuatro (4) noches, los días 3, 10, 12 y 17 de Febrero del año 2.024, a partir de la hora 22:00. La Municipalidad se reserva el derecho a modificar el cronograma de noches de carnaval por circunstancias climáticas, de acuerdo al protocolo de inclemencias climáticas definido por la comisión organizadora o razones debidamente justificadas, debiendo el oferente dar cumplimiento a la contratación en la nueva fecha informada (conf. Decreto N° 070/23 D.E.M. de fecha 28 de diciembre de 2.023). En caso de la municipalidad considere incorporar un noche extra de carnaval al cronograma previsto, los montos de los gastos que conlleve la organización de la misma se acordarán con el concesionario.-

**ARTICULO 2º: LUGAR DEL EVENTO Y UBICACIÓN DE CANTINAS:** en el predio delimitado por: calle Ricardo "Chulengo" Núñez, desde su intersección con Avenida Congreso, hasta su intersección con Submarino Aras San Juan.-  
Las cantinas se dispondrán en los lugares indicados en el Anexo II (croquis ubicación), adjunto al presente y que forma parte integrante y legal del mismo.-

**ARTICULO 3º:** La presente licitación se ajustará en todas sus partes a las Bases y Condiciones previstas por este Pliego de Bases y Condiciones y/o Anexos, los que deberán cumplirse en todas y cada una de sus cláusulas, quedando los oferentes y futuros concesionarios para aquellas situaciones no previstas en éste, sujetos a los preceptos de la Ley Orgánica de Municipios y sus modificaciones, Ordenanzas N° 202, N° 2.352, N° 1.418, N° 1.419, N° 2.204, N° 4.229 y N° 4.128, Principios Generales de Derecho Administrativo, y toda normativa municipal, provincial o nacional que rija la materia..-

**ARTICULO 4º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** Sin Cargo.-

**ARTICULO 5º: FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** Deberán presentarse en un sobre cerrado conteniendo los sobres N° 1 y N° 2, consignando en la cubierta del mismo: Licitación Privada de Plazo Reducido N° 001/2.024, día y hora de la apertura: 18/01/2.024, a las 10:00 hs.-

**A) SOBRE N° 1:**

Deberá contener:

**I.- Ineludiblemente, y como requisito para la apertura del Sobre N° 2**

a) Pliego de Bases y Condiciones y Anexos I, II y III, debidamente rubricado en todas sus fojas (firma y aclaración), por el responsable de la firma oferente, o apoderado y/o representante, en señal de aceptación de todo lo en él impetrado.

b) Constancia de constitución del Depósito de Garantía de Oferta equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor del monto mínimo de inversión, conforme las alternativas dispuestas en el artículo 8º del presente.-

**II.-** En caso de que la propuesta sea firmada por apoderado y/o representante, se deberá acreditar la personería invocada, excepto que se justificare la

misma con la presentación del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal.

De no cumplimentar con dicho requerimiento deberá justificarse la presentación invocada en el plazo de los ocho (8) días hábiles posteriores al Acto Licitatorio, transcurrido el cual, sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazada la propuesta.-

**III.-** Podrán presentar ofertas las personas humanas o jurídicas, en forma individual o conjuntamente, requiriéndose al efecto la siguiente documentación, que deberá ser incorporada adicionalmente al Sobre N° 1, a saber:

**1) Tratándose de Personas Humanas:**

**a.-)** Fotocopia certificada del documento de identidad con último domicilio actualizado;

**b.-)** Fijar domicilio especial dentro de los límites del ejido de la Municipalidad de Victoria, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones;

**c.-)** Profesión, estado civil y datos del cónyuge si fuere casado;

**d.-)** Fotocopia del pago de los tres (3) últimos periodos de Jubilación de Autónomos del oferente, de los que ejerzan la administración y/o representación, y la de todos los integrantes de las sociedades irregulares o de hecho. Con excepción de los Responsables Monotributistas que deberán acreditar el pago de las últimas tres (3) cuotas al Régimen de Monotributo, o lo que corresponda en el caso de no cumplir con la antigüedad suficiente;

**e.-)** Certificación de libre deuda previsional como trabajador autónomo o como empleador, si tuviere personal en relación de dependencia, de libre deuda de la A.T.E.R., y de la Municipalidad de Victoria.

**f.-)** Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, si correspondiere.

**g.-)** Constancia de C.U.I.T.;

**h.-)** Manifestación de bienes y deudas que acrediten su situación patrimonial, económica y financiera, a los fines de la constitución del capital mínimo conforme lo dispuesto por el art. 4º de la Ordenanza N° 1.418, con informe de Contador Público legalizado por el Consejo Profesional respectivo y certificación de libre deuda de inmuebles y no inhibición vigente.

En caso de no haber ejercido con anterioridad actividad alguna que conlleve la obligación de las inscripciones referenciadas, tendrá plazo hasta la firma del contrato para acreditar las mismas, todo bajo apercibimiento de caducidad de la adjudicación o contrato con pérdida de la garantía constituida.-

**2) Tratándose de Personas Jurídicas legalmente constituidas:**

Además de lo indicado en los incisos **d), e), f), g), h)**, precedentes, deberán presentar:

**a.-)** Copia del Contrato Social o Estatuto, y sus modificaciones si las hubiere, Acta de designación de autoridades actuales, debidamente autenticadas por Escribano Público y con legalización del colegio respectivo si el escribano fuere de jurisdicción extraña a la Provincia de Entre Ríos;

**b.-)** Acreditación de la personería del o los representantes y/o firmantes de la documentación presentada;

**c.-)** Estado de situación patrimonial y estado de resultados con los anexos pertinentes, referidos al último ejercicio cerrado con fecha anterior a la apertura de esta licitación; informe de auditoría suscripto por Contador Público, cuya firma deberá estar

legalizada por el respectivo Consejo Profesional. Con respecto a la titularidad de los bienes, deberán acompañar idénticos recaudos que las personas físicas.

**d.-)** La Manifestación patrimonial que acredite la constitución del capital mínimo conforme lo dispuesto por el art. 4º de la Ordenanza N° 1.418, deberá contar con informe de Contador Público legalizado por el Consejo Profesional respectivo.

### **3) Tratándose de Personas Jurídicas en formación:**

Deberán acreditar los antecedentes de inicio de los trámites de obtención de la Personería Jurídica, asumiendo sus componentes la obligación bajo juramento de culminar con dicho trámite, como así también realizar las inscripciones fiscales y provisionales correspondientes en caso de resultar adjudicatarios de la inversión. Serán personal y solidariamente responsables hasta la constitución definitiva.

**IV.-** En el caso de los tipos societarios regulados en Ley General de Sociedades N° 19.550 Capítulo I Sección IV, a más de lo requerido en el Punto III 1) incisos **d), e), f), g), h)**, deberá acreditarse:

**a.-)** La existencia de la Sociedad;

**b.-)** Del contrato si lo hubiere;

**c.-)** La individualización de los integrantes o socios, con sus respectivos Documentos de Identidad, domicilio, profesión y estado civil;

**d.-)** Representación, administración, organización y/o gobierno de la sociedad;

**V.-** Además de la documentación detallada anteriormente:

Según los casos, deberá presentarse:

**a.-)** Antecedentes del oferente vinculados con actividades similares a la del objeto de la presente inversión.

**b.-)** Declaración Jurada aceptando la Jurisdicción Administrativa y Justicia Ordinaria Local, renunciando a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el federal.

**c.-)** Declaración Jurada manifestando no estar comprendido en ninguna de las inhabilidades establecidas en el Artículo N° 9 del presente Pliego.

**d.-)** Documentación que acredite la constitución del capital mínimo, según artículo 11 del presente Pliego.

### **B) SOBRE N° 2:**

Deberá contener, **exclusivamente la Oferta, que estará sujeta a los siguientes requisitos:**

a) Se presentará por duplicado, debidamente rubricada (firma y aclaración) en todas sus fojas (original y duplicado). Cualquier falta formal que no altere la esencia de la propuesta, podrá subsanarse a requerimiento de la Municipalidad.-

b) Deberá consignar la totalidad de las especificaciones incluidas en el Pliego y/o Anexos, como aquellas que permitan un ajustado análisis, y toda otra variante adicional que integrando la propuesta sirva para la evaluación de la oferta, pudiendo la Municipalidad requerir las aclaraciones que considere necesarias.-

c) La oferta deberá incluir un pormenorizado detalle de los servicios ofrecidos, los que deberán ajustarse como mínimo a lo dispuesto en el objeto y Anexo I del presente.

d) Expresará el precio en moneda argentina de curso legal incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.-

Cuando en las ofertas se observaren defectos que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su

perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

**ARTICULO 6º: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:** El oferente por el solo hecho de formular su propuesta se da por impuesto de todos y cada uno de los artículos del pliego y Anexos, y los acepta. La adjudicación estará sujeta a los Regímenes de retención dispuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 7º: ACLARACIONES:** Los interesados podrán requerir aclaraciones por escrito, por nota dirigida a la Secretaría de Gobierno hasta veinticuatro (24) horas anteriores a la fecha fijada para la apertura.-

**ARTICULO 8º: GARANTÍA DE OFERTA:** Será equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto mínimo de inversión, pudiendo constituirse:

- a) En efectivo, en moneda corriente mediante depósito en la Tesorería Municipal.
- b) Depósito Bancario en la Cuenta Corriente N° 4752/4 de la Municipalidad de Victoria en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., (importe neto, libre de todo tipo de gastos e impuestos).-
- c) Cheque Certificado al día, extendido a la Orden de la Municipalidad de Victoria.
- d) Mediante Carta Fianza suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Victoria el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.
- e) Póliza de Seguro que garantice el cumplimiento.

En caso de optarse por las alternativas b) o c), deberá en forma previa a la entrega y apertura de sobres, realizarse el correspondiente ingreso de dichos valores por Tesorería Municipal e incorporar el recibo emitido por dicha operatoria junto a la documentación requerida en el artículo 5º) apartado A) Punto I inc. b)

**ARTICULO 9º: INHABILIDADES:** Están impedidos de presentarse a la presente licitación bajo cualquier forma, ni por sí ni por interpósita persona:

a) Los que tengan deudas exigibles con la Municipalidad de Victoria; siempre que no hayan concertado en forma previa al acto de apertura plan de pago con el Municipio a los fines de regularización de la deuda.

b) Los que hubiesen sido condenados por la comisión de un delito en perjuicio de la Administración Pública.

c) Los fallidos o concursados civiles, hasta que obtuviesen la rehabilitación.

d) Los que mantengan litigios con la Municipalidad de Victoria como actores o demandado; excepto aquellos comprendidos en la segunda parte del inciso a) del presente.

e) Los que fueren funcionarios o empleados de la Municipalidad de Victoria hasta un año después de su alejamiento.

f) Las personas humanas o jurídicas que se encontrasen suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.

g) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren inhibidas para disponer de sus bienes.

h) Los incapaces para contratar según la legislación común.

i) Los que hubieran sido pasibles de sanciones contractuales por incumplimiento de sus obligaciones o de declaración de caducidad de la inversión, en un período de doce (12) meses anteriores al acto de apertura de la presente contratación.

FDO.: C.P.N. PABLO S. RETAMAL Secretario de Hacienda A/C de la Secretaria de Gobierno, Municipalidad de Victoria (E.R.) – ES COPIA – HAY SELLOS

Los proponentes manifestaran no estar comprendidos en los impedimentos establecidos en los incisos precedentes, con carácter de declaración jurada. Si se comprobare posteriormente el falseamiento de lo manifestado bajo declaración jurada, se podrá declarar la inhabilidad para presentarse en futuras licitaciones por el término de hasta cinco años, sin perjuicio de rechazar la propuesta de oficio o decretar la caducidad de la inversión, con pérdida del depósito de garantía de ofertas o de contrato, según el caso, sin necesidad de previa interpelación judicial o extra-judicial.-

**ARTICULO 10º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Las propuestas se mantendrán firmes y válidas durante DIEZ (10) días, a contar del día siguiente hábil del acto de apertura. Cuando se haya cumplido dicho plazo, sin que se hubiera resuelto la adjudicación, los oferentes podrán intimar a la Municipalidad para que en el término de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la recepción del requerimiento, proceda a resolver la licitación bajo apercibimiento de retirar las ofertas.

Mientras la Municipalidad no fuera notificada del desistimiento de las ofertas, se entenderá que ellas se mantienen en todos sus términos.

**ARTICULO 11º: DEL CAPITAL MÍNIMO:** El capital a justificar deberá encuadrarse en lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza N° 1.418 y será del 100% de la inversión. Dicho capital deberá acreditarse en forma previa a la adjudicación y su incumplimiento provocará la caducidad de la propuesta para la inversión licitada.

De conformidad a la normativa citada el oferente, cualquiera sea su situación jurídica, deberá presentar la documentación tendiente a acreditar el grado de solvencia con que cuente, demostrando la titularidad del capital mínimo con:

**a)-** De los bienes inmuebles declarados, corresponde presentar Informe de Dominio e Inhibiciones, actualizados y no encontrarse los mismos afectados al Régimen de Familia. Los certificados de libre deuda de inmuebles de jurisdicción ajena a Victoria, podrán ser expedidos también por Escribano Público cuya firma deberá estar legalizada por el Colegio respectivo, y si el Escribano fuera de jurisdicción distinta a la Provincia de Entre Ríos.

**b)-** De las acciones, valores, semovientes u otro tipo de bienes registrables, deberán acreditar su titularidad del modo que legalmente corresponda a cada uno de ellos, con certificación y libre deuda, disposición de los mismos y certificado de no inhibición vigente.

**c)-** Deberán presentar en todos los casos certificados de anotaciones personales y no inhibición vigente, originales o fotocopias certificadas por Escribano Público y legalizadas por el Colegio respectivo.

**ARTICULO 12º: DEL CANON:** El Municipio establece para la presente inversión que el pago del canon sea en especie, el cual debe incluir como mínimo los requerimientos detallados en el **Anexo III** del presente.

El oferente puede presentar una propuesta superadora a lo allí solicitado, ampliando los servicios ofertados y/u ofreciendo servicios adicionales, como así también ofrecer un aporte económico adicional a su propuesta.

En todos los casos se deberá determinar el monto mínimo de la inversión.

**ARTICULO 13º: MONTO MINIMO DE LA INVERSION:** El monto mínimo de la inversión a realizar en la presente contratación se estima en la suma de **PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 45.000.000,00).**-

**ARTICULO 14º: PLAZO DE LA CONCESIÓN:** La explotación concesionada será durante la realización del Carnaval de Victoria Edición 2.024, desde la toma de posesión de la unidad,

FDO.: C.P.N. PABLO S. RETAMAL Secretario de Hacienda A/C de la Secretaria de Gobierno, Municipalidad de Victoria (E.R.) – ES COPIA – HAY SELLOS

hasta la finalización de la cuarta y última noche de dicho evento según Decreto N° 070 del D.E.M. de fecha 28 de diciembre de 2.023, pudiendo la Municipalidad de Victoria prorrogar la misma, en iguales términos, por una edición más.

**ARTICULO 15°:** LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: conforme Esquema General Circuito Corsos 2.024, que como Anexo II se adjunta y forma parte integrante del presente.

**ARTICULO 16°:** LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto licitatorio o antes de la apertura del primer sobre.-

**ARTICULO 17°:** APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las propuestas de la presente licitación, se realizará el día **18 de enero de 2.024, a las 10:00 horas**, en la Oficina de Compras. Si el día fijado para la apertura de las propuestas resultare feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la hora antes estipulada.-

**ARTICULO 18°:** REGISTRO DE PROVEEDORES: Los oferentes deberán acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio dentro de los diez (10) días posteriores a la apertura del acto.-

**ARTICULO 19°:** IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES: Durante el desarrollo del acto licitatorio sólo se admitirán impugnaciones u observaciones a los actos integrantes de la apertura, no a las ofertas.

Las impugnaciones u observaciones a éstas últimas deberán presentarse por escrito, con una copia y en forma individual para cada oferente, durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura de los sobres. Podrán, a criterio exclusivo del D.E.M., abrirse a prueba las incidencias, resolviéndose la adjudicación sobre la base de las presentaciones, sin perjuicio de las facultades verificadoras de la propia Municipalidad.

**ARTICULO 20°:** DESISTIMIENTO DE LA OFERTA: Cuando un oferente desistiera de su oferta antes de transcurrido el período de su mantenimiento, perderá la garantía de oferta que hubiere constituido, sin derecho a reclamo alguno.

**ARTICULO 21°:** EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

	<b>ITEMS DE CALIFICACION</b>	<b>% DE CALIFICACION</b>
1	Infraestructura ofrecida para la explotación concesionada	15%
2	Precios para los bienes y/o servicios de la propuesta	3%
3	Canon: Servicio sanitario	3%
4	Canon: Tribunas	25%
5	Canon: Vallado	5%
6	Canon: Servicio de sonido e iluminación	17%
7	Canon: Pantallas led	4%
8	Canon: Servicio de ambulancia	2%
9	Canon: Servicios de seguridad	15%
11	Canon: Servicios y/o aporte económico adicional/es ofrecido/s	6%
12	Oferente con residencia en Victoria	5%

La adjudicación estará a cargo del Departamento Ejecutivo, previo dictamen jurídico emitido por la Asesoría Letrada Municipal e informe técnico fundado emitido por la Comisión Organizadora del Carnaval de Victoria Edición 2.024 dispuesta mediante Decreto N° 071/23 y su modificatorio Decreto N° 021/24 del D.E.M.

FDO.: C.P.N. PABLO S. RETAMAL Secretario de Hacienda A/C de la Secretaria de Gobierno, Municipalidad de Victoria (E.R.) – ES COPIA – HAY SELLOS

La Secretaría licitante por sí, o conjuntamente con el Departamento Ejecutivo, procederá a la adjudicación, la que recaerá en la/s propuesta/s más conveniente/s, conforme lo expresado en el párrafo anterior, entendiéndose por tal a aquella/s que en términos de prestación del servicio o conveniencia de precios, mejor se ajuste/n a los requerimientos y especificaciones exigidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la/s propuesta/s que resulte/n más conveniente/s a los intereses municipales, o bien rechazarlas a todas.-

La presentación de UNA ÚNICA PROPUESTA, no será impedimento para la adjudicación, siempre que la misma sea válida, es decir, se ajuste a los requerimientos del presente, y sea además su precio, conveniente a los intereses de la comuna. Si dos o más propuestas en el juicio de la autoridad de adjudicación, resultaran similares en términos de conveniencia a los fines de la contratación; se invitara a dichos proponentes a que las mejoren. La/s propuesta/s que contengan la mejora se presentarán dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación del requerimiento, en sobre cerrado, con todas sus hojas debidamente firmadas, resultando válidas las demás especificaciones para las ofertas. De persistir la igualdad se dilucidará por sorteo público. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerara como que mantiene su oferta.

Ordenanza 2.352 – Art. 45º: “La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo, y excepcionalmente esta pueda tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de Condiciones y sea además, su precio conveniente a los intereses del Estado.”.-

**ARTICULO 22º: PREFERENCIA LOCAL:** A los fines de la adjudicación serán preferidos los proveedores locales, cuando el precio cotizado en relación a bienes o productos de idéntica calidad no supere el cinco por ciento (5%) del presupuesto por el/los oferente/s foráneo/s (conf. Ordenanza N° 1624).-

**ARTICULO 23º: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** Se procederá a la devolución de la Garantía de Oferta en los siguientes casos:

a.-) Resuelta su no-adjudicación o rechazo consentido.

b.-) Notificada la Adjudicación, previo cumplimiento del depósito de Garantía de Contrato.

La Garantía de Contrato será reintegrada a pedido de la parte interesada, vencido el plazo de inversión y una vez recibidas de conformidad las unidades licitadas, previa presentación de:

1. Constancia de conformidad por el cumplimiento del pago de la totalidad del canon correspondiente;

2. Constancia de no adeudar suma alguna en concepto de sanciones;

3. Constancia de pago de los servicios contratados por el concesionario para la explotación licitada y/o cualquier otro Impuesto o Tasa por servicios especiales que hubieran gravado a la unidad durante el período de la Concesión;

4. Constancia de la Contaduría Municipal certificando que el interesado no adeuda suma alguna en concepto de tasa o de gravámenes municipales por cualquier concepto. Se entenderá cumplimentado dicho requisito en caso de contar con plan de pago informado;

Constancia de Recepción Definitiva de la unidad concesionada, expedida por la Secretaría de Hacienda.-

**ARTICULO 24º: GARANTÍA DE CONTRATO:** Notificada la adjudicación, el concesionario deberá constituir, como condición previa a la firma del contrato y tenencia de la unidad

licitada, una Garantía de Contrato, la que deberá integrarse dentro de los diez (10) días de notificado.

Dicha garantía deberá constituirse por un monto del 5% del monto mínimo de inversión, y conforme a los medios dispuesto en el artículo 8º del presente.

**ARTICULO 25º: DEL CONTRATO:** El adjudicatario deberá presentar para la firma del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado, recibo expedido por Tesorería Municipal donde conste haber depositado la Garantía del Contrato.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en este artículo o en el ARTÍCULO 5º del presente, el D.E.M. podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida del depósito de Garantía de Oferta, sin perjuicio de responder por los daños y perjuicios que ocasione.

**ARTICULO 26º: FIRMA DEL CONTRATO Y TOMA DE POSESION:** Cumplidos los requisitos detallados en el Artículo 24º se confeccionará el Contrato respectivo, el que suscribirá el adjudicatario dentro de los tres (3) días de notificado. El Concesionario deberá reponer el sellado de ley dentro de los diez días corridos conforme al artículo 67º del Reglamento de las Contrataciones del Estado (Art. 26º a 33º de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones) y art. 240º Código Fiscal Provincial, debiendo presentar el adjudicatario fotocopia del contrato debidamente sellado en los términos precedentes.

La unidad concesionada se entregará en las condiciones en que se encuentra, y que el oferente declara conocer y aceptar por la sola presentación de la Oferta, una vez cumplidos indefectiblemente estos requisitos, bajo apercibimiento de caducidad de la adjudicación con pérdida de la garantía constituida.

El Concesionario asume la calidad de depositario regular al tomar posesión de la/s unidad/es respectiva/s.

**ARTICULO 27º: TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El concesionario no podrá transferir total o parcialmente la concesión de la unidad sin autorización expresa y por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal, siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

a) Que el cedente se encuentre al día con el cumplimiento de sus obligaciones y exponga con claridad las razones que justifican la transferencia;

b) Que el cesionario propuesto reúna los requisitos y antecedentes exigidos por la normativa vigente, el Pliego de Bases y Condiciones, y demás documentación integrante de la contratación, aceptando en forma expresa la totalidad de las obligaciones asumidas por el cedente.

La aceptación de la propuesta de transferencia será facultativa del Departamento Ejecutivo, quien podrá denegarla por razones fundadas de oportunidad y conveniencia, sin derecho a reclamo alguno.

Previo a la firma del contrato, el concesionario depositará en Tesorería Municipal, el derecho de transferencia, que será fijado por el Departamento Ejecutivo.

**SUBCONTRATACIÓN:** El concesionario queda autorizado a subcontratar servicios de terceros que a su criterio sean necesarios, no pudiendo estos contratos, en caso alguno, exceder el plazo de la concesión. Las relaciones contractuales que eventualmente formalice el concesionario con terceros, no lo eximirán de su responsabilidad como obligado ante la Municipalidad, no teniendo esta vinculación alguna con aquellos quedando eximida de toda responsabilidad derivada de dicha relación contractual.

El concesionario mantendrá informada a la Municipalidad sobre las subcontrataciones que efectúe, detallando: locatario o subcontratista, objeto, plazo y garantía de estos contratos.

FDO.: C.P.N. PABLO S. RETAMAL Secretario de Hacienda A/C de la Secretaria de Gobierno, Municipalidad de Victoria (E.R.) – ES COPIA – HAY SELLOS



La falsedad o reticencia hará incurrir al concesionario en la causal de rescisión prevista en el inciso l) del ARTÍCULO 28º del presente Pliego.

**ARTICULO 28º: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se extingue por:

- 1) Expiración del término de la concesión. Sin perjuicio de ello, las obligaciones del concesionario se extenderán hasta que la Municipalidad recepcione definitivamente, de conformidad, la unidad concesionada y hasta entonces se mantendrá vigente la garantía del contrato.
- 2) Mutuo acuerdo, siempre que el concesionario haya observado el cumplimiento de sus obligaciones.
- 3) Revocación de la concesión, fundada en razones de interés público.
- 4) Rescisión del contrato por parte de la Municipalidad.

**La Municipalidad podrá rescindir unilateralmente el contrato por las siguientes causas:**

- a) Por extinción o por muerte del concesionario, según el caso. Si el concesionario es una persona humana, los herederos podrán ofrecer continuar con la concesión bajo las condiciones estipuladas en el Contrato de Concesión, en el modo, tiempo y forma establecidos en el artículo 39º de la Ordenanza N° 1.418.
- b) Por quiebra o concurso civil del concesionario.
- c) Cuando el concesionario sea culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las condiciones u obligaciones estipuladas en el Contrato de Concesión, y en los casos que dicha contravención no tenga asignada otro tipo de sanción.
- d) Si el concesionario transfiere la concesión, cambie y/o anexe rubros sin la previa autorización de la Municipalidad.
- e) Por falta de cumplimiento del canon en el plazo fijado; la mora del concesionario será automática sin necesidad de interpelación previa judicial y/o extrajudicial. El incumplidor abonará además una multa equivalente al 1% del capital mínimo de concesión fijado en el artículo 12º del presente, sin perjuicio de responder por los daños y perjuicios que sufra la Municipalidad.
- f) Por falta de pago por parte del concesionario de las Tasas, Derecho de Registro e Inspección o cualquier otro derecho o contribución de carácter Municipal.
- g) Por falta de pago de las multas que se le hubiere impuesto al concesionario sin perjuicio del cobro de sus importes por vía del apremio o la que corresponda.
- h) Cuando el concesionario infrinja las normas jurídicas nacionales, provinciales o municipales aplicables a las prestaciones a su cargo.
- i) Cuando el concesionario no satisfaga el uso para el cual fue otorgada la concesión y/o cuando abandone o deje de prestar servicios sin causa justificada.
- j) Cuando a juicio de los Organismos Técnicos Municipales se constaten causas graves de falta de higiene, salubridad, etc..
- k) Cuando el concesionario impida el acceso a los funcionarios o agentes que la Municipalidad designe para ejercer funciones de control.
- l) Cuando se compruebe la falsedad o reticencia en la información sobre la situación de subcontrataciones y plazo de las mismas.
- m) Cuando viole la ley laboral con respecto a sus dependientes.
- n) Cuando por dolo o culpa se produzca un daño a la unidad concesionada.
- o) Si el concesionario no diere comienzo a la prestación de los servicios concesionados dentro de los plazos previstos, salvo causa debidamente justificada y aceptada por el Departamento Ejecutivo, o no se ejecutaran los mismos conforme a las instrucciones emitidas por el Organismo Municipal competente y/o normativa vigente.
- p) Por deficiencias graves o, sin ser graves, reiteradas en el incumplimiento del servicio o explotación, debidamente comprobadas.

FDO.: C.P.N. PABLO S. RETAMAL Secretario de Hacienda A/C de la Secretaria de Gobierno, Municipalidad de Victoria (E.R.) – ES COPIA – HAY SELLOS

Declarada la rescisión por incumplimiento imputable al concesionario, éste deberá desocupar el área de la concesión.

La rescisión del contrato por incumplimiento del concesionario implica la ejecución de la garantía sin perjuicio de las acciones que ejerza la Municipalidad por los daños y perjuicios que motive el incumplimiento.

El concesionario restituirá a la Municipalidad todos los bienes que hubiere recibido, en buen estado de conservación, salvo los deterioros ocasionados por el buen uso y transcurso del tiempo, quedando las obras, mejoras y demás instalaciones que haya incorporado en propiedad de la Municipalidad sin derecho a compensación alguna.

**ARTICULO 29º: RETRIBUCIONES AL CONCESIONARIO:** Por la explotación y uso de la unidad concesionada -que deberá ajustarse a las disposiciones vigentes para el tipo de actividad que se trate- el concesionario percibirá por única retribución las tarifas, precios, derechos, comisiones o cualquier otra forma de pago de los servicios que preste y que se establezcan en un todo de acuerdo con las leyes y reglamentos en vigencia y lo estipulado en el respectivo contrato, el presente pliego y en la Ordenanza Nº 1418, no teniendo derecho a reclamo alguno contra la Municipalidad por dichos conceptos.

**ARTICULO 30º: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:**

**a)** Cumplir todas las indicaciones que le formule la Municipalidad tendientes al estricto cumplimiento de sus obligaciones contractuales, debiendo, asimismo, observar estrictamente todas las disposiciones de los Reglamentos de Edificación y Zonificación y demás reglamentaciones nacionales, provinciales o municipales, en vigor al tiempo de la contratación o las que se dictaren en el futuro.

**b)** Será directamente responsable de los accidentes que ocurran al personal a su cargo y/o a terceros y/o a cosas; por los daños y perjuicios causados por sus propias cosas o por aquellas de que se sirve, de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.

**c)** La totalidad del personal que utilice para su servicio, estará a cargo del concesionario exclusivamente, quien asume la plena responsabilidad de empleador para todos los efectos jurídicos, debiendo cumplir con las leyes laborales y previsionales.

**d)** El concesionario se servirá de personal competente para sus respectivas tareas, en número suficiente para que los servicios se desarrollen regularmente y con eficiencia.-

**e)** Ofrecer y cumplimentar todas las normas de seguridad que le sean aplicables al tipo de negocio y/o servicio que se desarrolle en el área de la concesión.

**f)** Realizar las reparaciones, refacciones o construcciones que se establezcan, y el mantenimiento de las mismas, en forma eficiente, con alta calidad de los materiales e insumos que correspondan, según las indicaciones que formule la Municipalidad y estando sujeto al permanente control que ella ejerza, tanto en la ejecución de las mismas como con posterioridad, en un todo de acuerdo con la naturaleza del contrato y sus normas.

**g)** Realizar los trabajos de mantenimiento y conservación de los locales y espacios objeto de la concesión a su exclusivo cargo y costo, aceptando que la Municipalidad ejerza una vigilancia y control constante en previsión de posibles deterioros y/o destrucción de obras e instalaciones, y si ello ocurriera, deberá proceder a su inmediata reparación, también por su exclusiva cuenta y cargo. Su incumplimiento dará derecho a la Municipalidad, sin perjuicio de la aplicación de sanciones correspondientes

y/o de la resolución unilateral del contrato, a realizar los trabajos por cuenta y a exclusivo cargo del concesionario.

**h)** Solicitar previa autorización por escrito de la Municipalidad para realizar cualquier construcción, reparación o mejora en los locales o espacios concedidos no contempladas en la propuesta adjudicada.-

**i)** Poner toda la diligencia y vigilancia necesaria para evitar la comisión de actos reñidos con la moral y/o las buenas costumbres dentro de los locales y espacios concesionados debiendo comunicar cualquier novedad en tal sentido a la autoridad más próxima y a la Municipalidad.-

**j)** Pagar los impuestos y/o tasas y/o contribuciones y/o derechos, ya sean ellos municipales, provinciales o nacionales, ordinarios o de excepción, creados o a crearse, que graven la explotación económica, los servicios y/u obras.

**k)** Cumplimentar con las demás obligaciones regladas en la Ordenanza N° 1.418 y N° 1.419.-

**ARTICULO 31º: INSPECCIÓN MUNICIPAL:** La Municipalidad, a través de la Secretaría de Gobierno, tendrá el libre acceso a la unidad concesionada, a los fines de su inspección y contralor.

**ARTICULO 32º: LIBRO DE QUEJAS:** El concesionario está obligado a exhibir un libro de quejas refrendado por el organismo municipal competente, en al menos una de las cantinas concesionadas. Será foliado correlativamente y sus hojas no podrán ser arrancadas por ningún motivo. Estará permanentemente a disposición de cualquier persona que lo requiera, debiendo anunciarse su existencia en lugar visible.

**ARTICULO 33º: SEGUROS:** El Concesionario deberá contratar seguros de responsabilidad civil durante todo el período de la concesión y desde la recepción de la unidad, por hechos o actos cumplidos por su persona y/o por sus dependiente y/o sus co-contratistas y/o por sus cosas, sobre pertenencias de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos, muebles, máquinas y demás bienes que integran la unidad adjudicada. Lo que deberá acreditar en debida forma, previo al inicio de los Carnavales de Victoria Edición 2.024 y comprender todos los servicios objeto de la concesión.-

**ARTICULO 34º:** Todas las instalaciones y áreas de servicios deberán ubicarse conforme lo establecido en el Anexo II del presente Pliego.

No podrá ocuparse mayor superficie que la asignada, ni podrá obstruirse en cualquier forma los accesos destinados a tránsito del público.-

**ARTICULO 35º: CONSTRUCCIONES, REFACCIONES Y/O MEJORAS:**

Los gastos que por cualquier concepto originen las construcciones, refacciones y/o mejoras, y/o actividades que se realicen en el espacio concedido, estarán a cargo exclusivo del concesionario, incluyendo las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, como así también el pago de los derechos, contribuciones y/o impuestos inherentes a las mismas y a sus trámites respectivos.-

Cualquier modificación, construcción o ampliación deberá ser hecha previa autorización municipal.

La explotación del área de la concesión será de la exclusiva cuenta y riesgo de la concesionaria, toda vez que ella asume el riesgo de amortizar su concesión, la explotación de los espacios concedidos y de la eventual ruptura de la ecuación económica-financiera del contrato.

Todas las mejoras que el concesionario incorpore, que adquieran condición de inmueble por accesión o que por su naturaleza no sean susceptibles de desvincularse sin causar daños a las instalaciones, quedarán incorporadas al área de la concesión y a la extinción del contrato pasarán a propiedad del Municipio.

**ARTICULO 36º: DE LOS SERVICIOS:** En concordancia con lo dispuesto en artículos anteriores, se complementan las obligaciones del concesionario respecto de los servicios que se habiliten en las unidades concesionadas, a saber:

1. El concesionario deberá prestar un adecuado servicio en cada uno de los lugares de atención al público que habilite; siendo los mismos estéticamente adecuados y sugeridos por el municipio, en todo momento, con libre acceso a todas las personas. Los precios a percibir en los distintos servicios deberán ser razonables y acordes con los de plaza y ser exhibidos en lugares visibles.

2. Se deberá efectuar el mantenimiento y limpieza de los predios en forma diaria y permanente, a cuyo fin se deberá contar con personal, que deberá vestir uniforme que identifique la función que cumple tanto de limpieza como de atención al público.

3. Deberá exhibir la lista de precios para cada servicios que ofrezca.-

4. Deberá indicar cantidad de personas a ocupar y perfil del personal que emplea para prestar el servicio.-

**ARTICULO 37º: ELIMINACIÓN DE RESIDUOS:** El concesionario deberá proceder a depositar los residuos producto de su actividad, con la frecuencia establecida para el servicio de recolección de los mismos, en lugar al alcance de los recolectores y dentro del horario estipulado, colocándolos como máximo una (1) hora antes del paso del servicio. Los residuos deberán ser colocados en bolsas de nylon o material similar de suficiente grosor y perfectamente cerradas, las que serán depositadas en contenedores que no afecten el aseo ni las condiciones de higiene de la unidad, ni su entorno inmediato. Donde no exista servicio de recolección el concesionario arbitrará los medios necesarios para su eliminación, lo que se efectuará en lugares que no afecten el aseo ni las condiciones de higiene de la unidad, ni su entorno inmediato, debiendo contar con la expresa autorización de la Municipalidad de Victoria.

**ARTICULO 38º: SANCIONES:**

a) Si el concesionario no iniciara las obras y/o trabajos en las oportunidades en que está obligado a hacerlo, será pasible de una multa equivalente hasta el cinco por ciento (5%) del monto contractual total. Si la falta de cumplimiento en este aspecto fuere solo parcial, la multa se reducirá proporcionalmente en función de la inobservancia concreta de la obligación.

b) La falta total de la prestación de servicio o cumplimiento del objeto de la concesión sin causa justificada será sancionada con multa del cinco por ciento (5%) del monto contractual total.

c) Impedir el acceso a los funcionarios o agentes que la Municipalidad designe para ejercer funciones de inspección: se sancionará con una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del monto contractual total.-

d) Permitir la realización de actos contrarios a la moral y buenas costumbres, se sancionará con una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del monto contractual total.

**ARTICULO 39º: DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURÍDICAS:** Se transcriben a continuación los Artículos 176º, 177º y 178º de la Ley Nº 10.027, modificado por Ley 10.082, de aplicación al caso:

Artículo 176º: Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una

obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.

Artículo 177º: Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

Artículo 178º: Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.

**1) DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS:**

**A) Explotación del servicio de Cantina:**

Se requiere la instalación de cuatro (4) cantinas, según ubicación y dimensiones detalladas en **Anexo II**, el cual forma parte integrante y legal del presente.

Las cantinas podrán estar provistas de carpas tipo gazebos material ignifugo, resistentes para afrontar las distintas condiciones climáticas que puedan suscitarse. Las medidas de las mismas deben ser acordes a las dimensiones detalladas en anexo II, es decir que cubran al menos el 80% de las dimensiones allí detalladas. También podrán ofrecerse compartimientos de estilo full track.

La explotación de las mismas se efectuará durante las 4 noches de los Carnavales Victoria Edición 2.024, desde las 22:00 horas hasta el cierre de cada noche, estimado a las 03:00 horas aproximadamente, según el desarrollo del evento, debiendo garantizar la disponibilidad de comida y bebida desde el inicio de aquel hasta su fin.

Deberá permitir que personal dependiente de la Municipalidad realice las comprobaciones y constataciones a que hubiere lugar, en sus funciones de supervisión y control bromatológico y de seguridad en las cantinas respecto al expendio de comestibles y bebidas para el consumo público.

El concesionario tendrá a su exclusivo cargo el armado de la infraestructura de cada cantina, la que deberá contar con los elementos mínimos de seguridad.

Las cantinas deberán estar provistas de parrilleros, mostradores pintados, iluminación, agua, matafuegos, y tableros con disyuntor, y/o cualquier otro elemento que sea requerido por el personal de bromatología y/o seguridad municipal.

Será responsabilidad del concesionario la compra de mercadería que se expendan en las cantinas (comida, bebida, hielo, etc.), la que deberá ser de primera marca, debiendo contar con los remitos y/o facturas correspondientes a las compras para su control sanitario y bromatológico, como así también de la logística para el traslado de la mercadería, desde el lugar de la adquisición y/o de su localización hasta el predio donde se encuentren las diferentes cantinas. Se establece que toda la documentación impositiva (remitos, facturas, recibos, etc.) serán a nombre del concesionario.

El concesionario deberá informar a la Municipalidad si dispondrá dentro del predio de algún centro destinado a depósito y distribución de la mercadería a las distintas cantinas, quedando a criterio del Municipio la localización del mismo.

**• A los fines bromatológicos e higiénicos-sanitarios, las cantinas deberán cumplir con los siguientes requerimientos:**

- 1) Tener pileta, con provisión de agua potable y desagüe.
- 2) Contar con equipo de frío adecuado para la conservación de la mercadería percedera, y otro dispositivo para la mercadería no percedera de manera que la misma se encuentre almacenada convenientemente a fin de evitar su contaminación.
- 3) Las materias primas a utilizar para la elaboración de los alimentos en el lugar deberá provenir de establecimientos habilitados, es decir con rótulo completo y en condiciones de aptitud, y contar con los comprobantes de compras respectivos.
- 4) En cuanto a los productos que se elaboren en el lugar deberán estar almacenados en forma adecuada evitando posible contaminación cruzada (crudo-cocido), además realizar la correcta cocción de los alimentos (chorizos, hamburguesas, milanesas, panchos, etc.)
- 5) El sector donde se elaboren y preparen alimentos, deberá estar resguardado y protegido. Contar con estructura que cubra piso, techos y laterales (gazebo o similar) los cuales deberán encontrarse en condiciones de higiene y conservación.
- 6) Contar con recipientes plásticos con tapa para residuos.
- 7) Contar con mesadas de material adecuado para elaboración y expendio de alimentos.

8) Los productos alimenticios listos para consumir deberán provenir de establecimientos habilitados con rótulos reglamentarios y la documentación que avale la compra. (Productos cárnicos como chorizos, hamburguesas, bebidas, etc.) de manera tal que se garantice el origen y procedencia de los mismos, evitando la comercialización de productos clandestinos.

9) Las personas que manipulen los alimentos deberán aplicar buenas prácticas de higiene en cuanto a lo personal (tales como el uso de alcohol en gel, aseo de manos, ropa y protección adecuada), encontrarse en buen estado de salud (en caso de tener heridas en manos cubrir las correctamente).

***El oferente presentante deberá detallar qué productos se comercializarán y cuáles serán los precios al público de los mismos, debiendo acordar las condiciones con el Municipio.***

#### **B) Alquiler de mesas y sillas:**

A los fines de brindar una mejor prestación a los espectadores, el concesionario dispondrá del servicio de alquiler de mesas con sus respectivas sillas y un total de tres mil (3.000 sillas independientes)

Se requiere la instalación de un total de trescientos (300) mesas acompañadas cada una por cuatro (4) o cinco (5) sillas, quedando a consideración del concesionario el alquiler de sillas adicionales, siempre y cuando sean para anexar a las mesas referidas.

La ubicación de las mismas se ajustará a lo dispuesto en el **Anexo II** del presente.

Las sillas deberán ser reforzadas, de material resistente y encontrarse en buen estado de mantenimiento y conservación. Se requiere homogeneidad en el mobiliario a instalar.

El concesionario tendrá a su cargo el armado y desarme de las mismas, como así también su constante atención durante el desarrollo del evento.

Concluida la noche de carnaval, las mismas deberán ser retiradas y guardadas en lugar que no impida el normal uso del espacio público durante el resto de los días de la semana.

La Municipalidad no se responsabiliza por pérdida, robo o roturas del mobiliario.

***El oferente presentante deberá detallar cuál será el precio por el cual comercializará el presente servicio, debiendo acordar las condiciones con el Municipio.***

#### **C) Venta de nieve artificial en el circuito del Carnaval:**

Deberá indicar la marca y el valor por unidad de venta al público de la Nieve Artificial, el que deberá ser acorde a los precios de mercado, debiendo acordar el mismo con el Municipio.

La Nieve Artificial a comercializar debe tener la correspondiente autorización del ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

El oferente indicará como estará compuesta la infraestructura necesaria para llevar adelante la explotación licitada, debiendo contar con los elementos mínimos e indispensables de seguridad dentro del predio.

El Municipio podrá realizar modificaciones a la propuesta presentada, en lo referente a las ubicaciones de los puntos de venta.

#### **2) OBLIGACIONES - RESPONSABILIDADES:**

a) Realizará la inscripción correspondiente en la Oficina de Habilitaciones Municipal en forma previa al inicio de la explotación concesionada.

b) Contratará seguro de responsabilidad civil y accidentes personales con cláusula de no repetición contra la Municipalidad, durante todo el período de explotación que cubra

FDO.: C.P.N. PABLO S. RETAMAL Secretario de Hacienda A/C de la Secretaria de Gobierno, Municipalidad de Victoria (E.R.) – ES COPIA – HAY SELLOS

cualquier eventualidad que pudiera suscitarse en el perímetro de explotación por hechos o actos cumplidos por su persona y/o por sus dependientes y/o por sus cosas, sobre pertenencia de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos. La que deberá acreditar en forma previa al inicio de la actividad, y sobre cada uno de los servicios que integran la concesión, incluidos aquellos comprendidos en el pago del canon en especie.

c) Tendrá a su cargo la prestación de los servicios generales de atención al público de las actividades concesionadas, debiendo comunicar a la Municipalidad en forma previa al inicio de la explotación la nómina y afectación de los mismos y/o cualquier modificación en ésta que pudiera realizarse en forma posterior, a cuyo efecto la Municipalidad proveerá identificaciones al personal informado, quedando prohibida la estadía o permanencia a aquellos que no posean las mismas.

d) El concesionario libera a la Municipalidad de toda responsabilidad referente a daños y perjuicios, relaciones laborales, pago de obligaciones sociales y cumplimiento de condiciones de seguridad, relativo al personal a su cargo y de obligaciones impositivas que generen el movimiento comercial que se desarrolle producto de la actividad.

e) Será el responsable del pago de impuestos y/o tasas y/o contribuciones y/o derechos, ya sean ellos municipales, provinciales o nacionales, ordinarios o de excepción, creados o a crearse, que graven la actividad desarrollada, de conformidad a la normativa vigente.

f) Se deja expresa constancia que las utilidades y/o quebrantos que resulten de la explotación licitada corren por cuenta exclusiva del concesionario.



## LICITACIÓN PRIVADA DE PLAZO REDUCIDO N° 001/24 – ANEXO III

**1) DEL CANON:** El Municipio establece para la presente concesión que el pago del canon sea en especie, debiendo los oferentes ofrecer como contraprestación por la explotación de los servicios licitados la provisión de:

**A) BAÑOS QUÍMICOS:** se deberá disponer de Cuarenta (40) baños químicos (varón – mujer – discapacitados). Incluido traslado, instalación, insumos y mantenimiento higiénico-sanitario permanente a utilizarse durante las cuatro (4) noches de los Carnavales de Victoria Edición 2.024.

Los mismos deberán encontrarse disponibles, higienizados y con los insumos correspondientes desde las 21:30 horas hasta la finalización de cada noche comprendida en el evento, en el lugar que la Municipalidad lo indique, que cuente con iluminación y personal afectado al cuidado y limpieza de los mismos.

La Municipalidad efectuará controles periódicamente a fin de corroborar que los sanitarios se encuentren en estado de higiene y mantenimiento durante el desarrollo del evento.

**B) TRIBUNAS:** Se requiere contar con el armado de dos (2) tribunas metálicas de 50,00 metros de largo cada una x 6 escalones de 0,40 mts. de alzada x 0,60 mts. de pedada, con un piso de tableros, barandas dobles en sus laterales y en su espalda a 1,20 mts. de altura, con capacidad aproximada de 1.000 personas sentadas.

Las tribunas armadas deben estar a disposición del Municipio, 48 horas antes del inicio del Carnaval de Victoria Edición 2.024, en el lugar que se indica en Anexo II del presente. Y deberán permanecer allí hasta que finalice la cuarta y/o última noche del carnaval.

El servicio deberá incluir mano de obra de arme y desarme, como así también los seguros del personal interviniente.

Las tribunas ofrecidas deben cumplir con las normas de seguridad vigente. Se comisionará personal Municipal, quienes realizarán los controles de rigor.

En caso de no cumplir con las medidas de seguridad reglamentarias, el concesionario será pasible de sanciones.

**Observación:** La explotación del alquiler de tribunas será a cargo del Concesionario.

**C) VALLAS DE CONTENCIÓN:** Deberán estar a disposición del Municipio 48 horas antes del inicio del Carnaval de Victoria Edición 2.024 un total de quinientos (500) metros lineales de vallas metálicas tipo reja encastrable. Medidas aproximadas: 1.15 metros de altura x 2.0 metros de largo. Patas a 45° u otro sistema que garantice la seguridad del vallado.

Concluida la noche de carnaval, las mismas deberán ser retiradas y guardadas en lugar que no impida el normal uso del espacio público durante el resto de los días de la semana.

La Municipalidad no se responsabiliza por pérdida, robo o roturas de las vallas.

**D) SONIDO E ILUMINACION:** El concesionario deberá asumir la contratación del servicio de sonido e iluminación acorde a la jerarquía del evento, el cual debe comprender el escenario mayor y la totalidad del recorrido del carrusel, el cual debe cumplir con las siguientes características y requerimientos mínimos:

Para la cobertura total del circuito se contará con doce (12) stack, el cual deberá contar con sistema 3 vías (low mid high), divididos en 6 cortes con 2 stack en cada corte, ubicados aproximadamente a 30 metros uno de otro para lograr una cobertura uniforme en el desarrollo del mismo.

- **Calles:** los 12 stacks deberán contar con sistema lineal no customs, con sus respectivos sub low mid high y sus respectivos amplificadores, para lograr una cobertura total de frecuencia.

**Observación:** Se podrán sugerir alternativas a los requerimientos descriptos, siempre y cuando brinden las mismas prestaciones en lo referente a calidad y fidelidad del sonido, o bien sean superadoras a dichos requisitos técnicos.

Los equipos ofrecidos deberán estar a disposición de la Municipalidad al momento de evaluar las propuestas presentadas a la presente concesión.

Se tendrá especial consideración al momento de evaluar la adjudicación, los antecedentes del prestador del servicio de sonido e iluminación.

### **Generalidades sonido e iluminación:**

El servicio se prestará durante todas las noches de Carnaval, en el horario de 21:30 a 03:00 hs. aproximadamente conforme el desarrollo del evento o hasta finalizar el mismo. La Municipalidad se reserva el derecho a modificar el cronograma de las noches de carnaval por circunstancias climáticas o razones justificadas, debiendo en tal caso dar cumplimiento al servicio en la fecha informada.

Debe contarse en el circuito del carnaval con personal técnico de sonido, los cuales irán dando la orden de corte y apertura de sonido en cada stack de acuerdo con la expresión que este desfilando en ese momento.

El servicio incluirá la instalación de los equipos, operación y personal necesario para su óptimo funcionamiento, como también la contratación de seguro de responsabilidad civil y accidentes personales con cláusula de no repetición contra la Municipalidad de Victoria, durante todo el período de explotación que cubra cualquier eventualidad que pudiera suscitarse con motivo del servicio en el perímetro de explotación por hechos o actos cumplidos por su persona y/o por sus dependientes y/o por sus cosas, sobre las pertenencias de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos. Lo que deberá acreditar en forma previa al inicio de la actividad.

Deberá garantizarse la calidad y cobertura del servicio en cada una de las noches del Carnaval de Victoria Edición 2.024, como también la asistencia a reuniones previas con la Comisión Organizadora y con los carroceros e integrantes del Carrusel, a fin de satisfacer las necesidades de los mismos, y así garantizar el espectáculo.

La deficiencia o mala calidad en la prestación del servicio, será pasible de sanciones para el concesionario y/o de caducidad de la concesión respecto de ese servicio.

En dicho caso se notificará al concesionario quien deberán retirar en forma inmediata los equipos y/o componentes de propiedad o tenencia que se encuentren en el predio en el que se desarrollara el servicio, bajo apercibimiento de hacerlo la Municipalidad a su cargo, liberando a ésta por cualquier daño que pudieran sufrir las cosas y/o elementos que se retiren, y habilitando al municipio a iniciar las acciones judiciales pertinentes para su cobro.

El concesionario deberá contar con una propuesta alternativa de sonido e iluminación, para cubrir el servicio en el caso que la opción propuesta originalmente presente deficiencias durante la prestación.

Los equipos deberán estar instalados en el predio una semana antes de la noche de inicio de los Carnavales, para realizar prueba de sonido con las distintas expresiones que así lo soliciten, como así también una prueba de sonido general a requerimiento del Municipio o/y la Comisión Organizadora en la fecha y hora que será informada por los mismos.

**E) PANTALLAS:** Se deberá poner a disposición del Municipio, dos (2) pantallas LED HD para exterior de 4 x 2 mts. aproximadamente. El servicio debe incluir traslado, instalación y operadores técnicos.

La prestación se requiere durante las cuatro (4) noches de la Edición de los Carnavales de Victoria 2.024, desde las 21:00 horas hasta la finalización de cada noche de carnaval.

**F) SERVICIO DE AMBULANCIA:** Estará a cargo del concesionario la contratación del servicio de emergencias médicas dentro del predio, el cual deberá contar al menos con dos (2) ambulancias dotadas cada una de ellas de chofer y enfermero. Deberán estar

disponibles a partir de las 21:30 horas, hasta el fin del evento estimado a las 03:00 horas aproximadamente de acuerdo al desarrollo.

### **G) SERVICIOS DE SEGURIDAD EN EL EVENTO:**

I) **Servicio Especial de Custodia Policial**: El servicio deberá ser prestado durante todas las noches del Carnaval de Victoria Edición 2.024. La cantidad de funcionarios a contratar, y la ubicación de los mismos quedarán a consideración de la fuerza policial contratada a los fines de garantizar la seguridad en el desarrollo del evento.

II) **Servicio de Cobertura por parte de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Victoria**, durante todas las noches del Carnaval de Victoria Edición 2.024, el cual deberá contar en cada noche con: Tres (3) móviles, con un mínimo de nueve (9) efectivos en total.

III) **Servicio de Policía Adicional por parte de Prefectura Naval Argentina, Destacamento Victoria**, durante todas las noches del Carnaval de Victoria Edición 2.024, el cual deberá contar con un mínimo de diez (10) policías navales que deberán recorrer la zona comprendida entre las calles Ricardo "Chulengo" Núñez, desde su intersección con Avenida Congreso, hasta su intersección con Submarino Aras San Juan y zona de estacionamientos, en prevención de actos delictivos.

2) El oferente puede presentar una propuesta superadora a lo solicitado en el punto 1) del presente Anexo, ampliando los servicios ofertados y/u proponiendo servicios adicionales, como así también podrá ofrecer un aporte económico adicional a su propuesta.

### **3) OBLIGACIONES - RESPONSABILIDADES:**

a) Se deja expresamente aclarado que los servicios descriptos deberán prestarse durante las cuatro (4) noches del Carnaval de Victoria Edición 2.024, previstas para los días 3, 10, 12 y 17 de Febrero del año 2.024, siempre a partir de la hora 22:00. Que asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho a modificar el cronograma por circunstancias climáticas o razones justificadas, debiendo en tal caso dar cumplimiento a los mismos en la fecha informada (conf. Decreto N° 070 D.E.M. de fecha 28 de diciembre de 2.023).

b) El concesionario podrá subcontratar la provisión de los bienes y servicios requeridos, debiendo informar a la Municipalidad respecto de todas las contrataciones realizadas. Las mismas deberán ser a proveedores que cuenten con las correspondientes habilitaciones según normativa vigente.

c) Todas las contrataciones serán a nombre del concesionario, y será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que ellas generen.

d) Todos los servicios requeridos contarán con la cobertura de seguro correspondiente, con cláusula de no repetición contra la Municipalidad, durante todo el período de la concesión que cubra cualquier eventualidad que pudiera suscitarse en el perímetro de explotación por hechos o actos cumplidos por su persona y/o por sus dependientes y/o por sus cosas, sobre pertenencia de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos. La que deberá acreditar en forma previa al inicio de la actividad.

e) El concesionario libera a la Municipalidad de toda responsabilidad referente a daños y perjuicios, relaciones laborales, pago de obligaciones sociales y cumplimiento de condiciones de seguridad, relativo al personal a su cargo y/o contratado y de obligaciones impositivas que generen el movimiento comercial que se desarrolle producto de las distintas actividades.

f) Será responsable del pago de impuestos y/o tasas y/o contribuciones y/o derechos, ya sean ellos municipales, provinciales o nacionales, ordinarios o de excepción, creados o a crearse, que graven la actividad desarrollada, de conformidad a la normativa vigente.

g) Se deja expresa constancia que las utilidades y/o quebrantos que resulten de la explotación licitada corren por cuenta exclusiva del concesionario.

FDO.: C.P.N. PABLO S. RETAMAL Secretario de Hacienda A/C de la Secretaria de Gobierno, Municipalidad de Victoria (E.R.) – ES COPIA – HAY SELLOS